

0571-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las diez horas con cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá; y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, el partido Pueblo Soberano celebró -de forma presencial- en fecha treinta y uno de octubre del año en curso, asamblea cantonal de Mora, provincia San José, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**Provincia San José**  
**Cantón Mora**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105030770	HORACIO CHAVARRIA QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104560289	MIREYA CHAVARRIA QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
502540285	TATIANA CARRILLO CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
117400681	ISAAC GUILLERMO MORALES MONTOYA	SECRETARIO SUPLENTE
106770850	LUIS EDUARDO GUERRERO CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105930795	JOHEL MINOR CHINCHILLA SOTO	PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111490729	DIEGO CHAVARRIA VARGAS	PROPIETARIO
104560986	FRANKLIN CAMBRONERO HERRERA	PROPIETARIO
117400681	ISAAC GUILLERMO MORALES MONTOYA	PROPIETARIO
104560289	MIREYA CHAVARRIA QUESADA	PROPIETARIO
104130004	JOSE MARCOS BARBOZA JIMENEZ	SUPLENTE
502540285	TATIANA CARRILLO CAMPOS	SUPLENTE

**Inconsistencia:** no es posible en este acto acreditar los nombramientos de Carmen María Aguilar Bermúdez, cédula de identidad n.º 106460109, con designación en los puestos de secretaria propietaria y delegación territorial propietaria, en virtud de que, presenta doble militancia con el partido Comunal Unido, debido a que se encuentra con nombramientos en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, ambos en la asamblea de Mora, provincia San José, celebrada por el partido político de recién cita el día treinta de julio del año dos mil veintidós, dichos puestos fueron acreditados por resolución n.º 0180-DRPP-2022, dictada por esta misma Dependencia a las catorce horas con dieciocho minutos de diez de agosto de dos mil veintidós.

Para la debida subsanación, deberá el partido Pueblo Soberano aportar nota de renuncia de Aguilar Bermúdez a los puestos que ostenta con el partido Comunal Unido, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política o en su defecto, las autoridades partidarias tendrán que, realizar una nueva asamblea en la circunscripción de marras.

Así las cosas, **se encuentran vacantes los puestos de secretaria propietaria y una delegación territorial propietaria,** de la asamblea cantonal de Mora, provincia San José, del partido Pueblo Soberano.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral reglamentario referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/dap  
C.: Expediente n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano  
Ref.; No.: S (3850, 3966) -2022